

TR 42219 Escritura con Poderes

Quito, 31 de Julio del 2012.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

De nuestras consideraciones:

Por la presente comunico a usted, que con fecha 23 de Julio del 2012, se ha registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311, la transferencia de acciones que hace el señor **ALBERTO SANMIGUEL SILVA**, en calidad de accionista de la compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A**; por intermedio de su apoderado el señor **Dr. CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO**, de Nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero 060302490-2 a favor del señor **Jorge Bosch Villalba**; de nacionalidad Venezolana con numero de cedula V 7.051.364; cuyo tipo de inversión, es inversión extranjera directa, el mismo que está representado por intermedio de su apoderado General el señor **JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA**, de nacionalidad Venezolana; identificado con el pasaporte número 022115964, conforme consta del poder que se acompaña para que firme cualquier documento y realice todos los trámites que sean necesarios para aceptar el endoso de las acciones a favor del señor **JORGE BOSCH VILLALBA**; de nacionalidad Venezolana. Para lo cual se adjunta los documentos habilitantes respectivos.

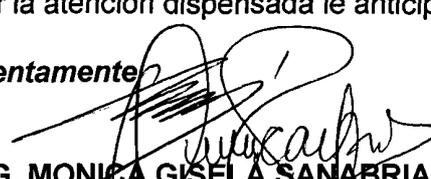
La presente cesión corresponde al:

TITULO #	# DE ACCIONES	DEL #	AL #	VALOR NOMINAL
07	100	900 - 1000		USD. 100

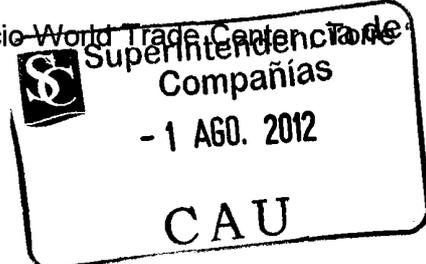
Adjunto fotocopia de carta de cesión de acciones.

Por la atención dispensada le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente


ING. MONICA GISELA SANABRIA MURILLO
GERENTE GENERAL
PASAPORTE 037672205

Dirección: Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero. Edificio World Trade Center Torre A", Quinto Piso, Oficina 506.
Teléfono: 2220599
RUC: 1792072123001



U/
Subm. de
2-011-2012

AC

fn

Quito, 23 de Julio del 2012.

Señorita Ingeniera
MONICA GISELA SANABRIA MURILLO
Gerente General
DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A
Ciudad

De mis consideraciones:

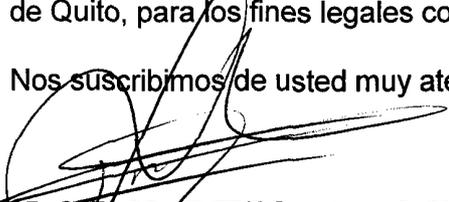
Por la presente notifico a usted que en mi calidad de Apoderado como lo justifico con la copia del poder que acompaño que he transferido las acciones que posee el señor señor ALBERTO SANMIGUEL SILVA, identificado con pasaporte Colombiano número 2018266; endosa a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad Venezolana, con numero de cedula V 7.051.364; 100 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 10%; de las 100 acciones de la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. El cesionario comparece por intermedio de su apoderado General el señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA, de nacionalidad Venezolana; identificado con el pasaporte número 022115964; conforme consta del poder que se acompaña para que firme cualquier documento, haga la declaración del tipo de inversión y realice todos los trámites que sean necesarios para aceptar el endoso de las acciones a favor de JORGE BOSCH VILLALBA. Para lo cual se adjunta los documentos habilitantes respectivos.

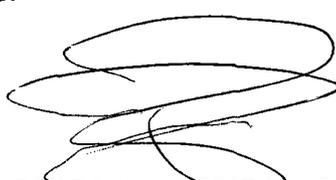
El detalle es el siguiente:

<u>TITULO #</u>	<u># DE ACCIONES</u>	<u>DEL #</u>	<u>AL #</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
07	100	900 - 1000		USD. 100

Por tanto, solicitamos a usted registrar la transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar del particular a la Intendencia de Compañías de Quito, para los fines legales consiguientes.

Nos suscribimos de usted muy atentamente.


SR. CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO
C.G. 060302490-2
APODERADO DEL CEDENTE


DR. JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.
PASAPORTE 022115964
APODERADO DEL CESIONARIO

HECTOR VALLEJO DELGADO

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

NOTARIO 35

PROTOCOLIZACION No.

PODER GENERAL

OTORGADO POR: JORGE BOSCH VILLALBA

A FAVOR DE : JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: DOS

FECHA:

24-may-12

A circular notary seal for HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO, QUITO - ECUADOR. The seal features a central emblem with a cross and a star. A large, stylized signature is written over the seal.

SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.

DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.



A circular notary stamp with a handwritten signature over it. The stamp contains the text: "Notaria 35", "Dr. Hector P. ...", and "Quito - Ecuador".

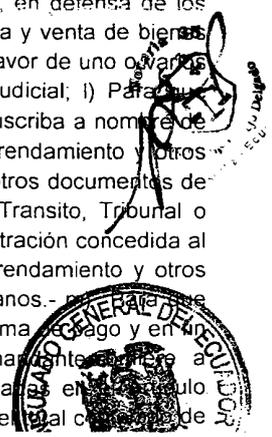


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PRIMERA COPIA

TOMO NUMERO: (I)
PODER ESPECIAL N°: 99/2012
PAGINA NUMERO: 99

En la ciudad de Caracas, Venezuela, a los 21 días del mes de marzo del año 2012, ante mí, Martín López, Segundo Secretario-Cónsul en esta ciudad, comparece **JORGE BOSCH VILLALBA**, mayor de edad, venezolano, soltero, portador de la cédula número **V 7.051.364**, con cuyo original se presentó e identificó, domiciliado en Venezuela, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado el original de la cédula antes indicada, libre y voluntariamente, sin coacción, amenazas o temor reverencial, en uso de sus legítimos derechos, me solicita se incorpore al Protocolo de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Caracas, una de Poder General, para lo cual me presenta una minuta al tenor de las siguientes cláusulas: **"PODER GENERAL PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el señor **JORGE BOSCH VILLALBA**; de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte 030780523, De nacionalidad Venezolana mayor de edad legalmente capaces para contratar y obligarse a quien en adelante y para efectos del presente poder general se les podrá denominar también **"EL MANDANTE". SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL mandante señor JORGE BOSCH VILLALBA**, quien comparece por sus propios y personales derechos mediante el presente instrumento confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA**, de nacionalidad Venezolana; identificado con el pasaporte número 022115964; para que a nombre y representación de sus mandantes realice los siguientes encargos: a) Para que firme cualquier documento, haga la declaración del tipo de inversión y realice todos los trámites que sean necesarios para **ACEPTAR EL ENDOSO DE ACCIONES** que los señores, **ALBERTO SANMIGUEL SILVA**, identificado con pasaporte Colombiano número 2018266; 100 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 10%; de las 100 acciones que él posee en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; Y señor **LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA** identificado con pasaporte Colombiano número 19064952; 100 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 10%; de las 100 acciones que él posee en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; endosan a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte 7.051.364; b) Queda autorizado para que los represente con derecho a voto en las Juntas Universales sean estas Ordinarias o Extraordinarias de la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; c) Para que firme cualquier documento público o privado a nombre de los mandantes sean actas de aprobación de informes y balances, nombramiento de administradores, actas de liquidación o disolución anticipada de la compañía de ser el caso, autorizaciones para compra, venta, arriendo, crédito o hipoteca que se vaya hacer a nombre de la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; d) Para que administre todas las acciones que los mandantes poseen en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; de ser el caso los pueda endosar a cualquier persona natural o jurídica como los mandantes lo estimen conveniente; o aceptar endoso de acciones de otras personas naturales o jurídicas pertenecientes al objeto social de su negocio o distintas a ellas; e) Para que abra, gire, deposite, retire de las cuentas corrientes o de ahorros, en Bancos o Instituciones Bancarias del país, f) Para que a nombre del mandante, solicite a los bancos y en general al sistema Financiero del Ecuador, créditos, sean quirografarios, hipotecarios, prendarios, y otros comprometiéndolo los bienes de los poderdantes; g.) Para que legalmente gire en favor de los mandantes, documentos de crédito, solicitando el cumplimiento de las obligaciones; h) Para que a nombre de los mandantes constituya compañías, compareciendo a suscribir las correspondientes escrituras e igualmente suscribiendo el número de participaciones o acciones en la compañía, para que asista con voz y voto a las juntas generales, ordinarias y extraordinarias de acciones con amplitud de poderes; i.) Para que represente a los poderdantes en forma judicial o extrajudicial, compareciendo con plenos poderes ante las autoridades judiciales, municipales, provinciales, y en general en todas las instituciones que conforman el sector público, en defensa de los intereses de los mandantes; j.) Para que a nombre de los mandantes suscriba escrituras de compra y venta de bienes muebles o inmuebles; k.) Para que el presente poder pueda ser delegado total o parcialmente, en favor de uno o varios Abogados de los Tribunales de Justicia de la república, pero solo en el caso de procuración judicial; l) Para que administre bienes futuros de los mandantes que llegaren a poseerlos en el Territorio Nacional; suscriba a nombre de los mandantes los correspondientes contratos, escrituras de compraventa y venta, ya sean de arrendamiento y otros similares conforme a la ley, otorgue las facturas de los cánones de arrendamiento mensuales, u otros documentos de igual valor legal; intervenga en sus representaciones en juicios ejecutivos, verbal sumarios, de Tránsito, Tribunal o Juzgados de la Niñez y Adolescencia Notariales, y otros que hubiere lugar por efectos de la administración concedida al mandatario con el fin de solicitar a los jueces competentes la terminación de los contratos de arrendamiento y otros similares hasta su finalización de las instancias previstas por las Leyes y procedimientos ecuatorianos.- m) Para que adquiera o enajene bienes muebles e inmuebles a cualquier título, pactando libremente el precio forma de pago y en su caso realizar cuanto fuere necesario para el cabal perfeccionamiento de los contratos. **TERCERA.-** El mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes a esta clase de encargos y en especial, las señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **CUARTA: EL** otorgante se afirma y ratifica en el presente poder de

JBV



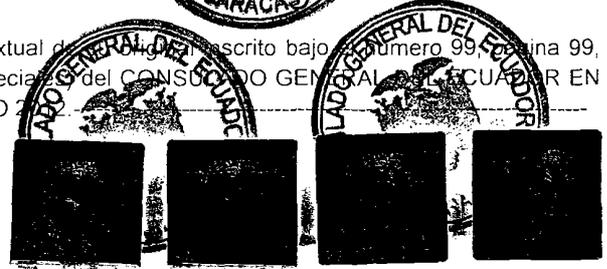
expresa del mandante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


f) JORGE BOSCH VILLALBA,
OTORGANTE


Segundo Secretario Consol del Ecuador en Caracas

CERTIFICO - Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del documento descrito bajo el número 99, página 99, Tomo 1 del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS, DADO Y SELLADO HOY 21 DE MARZO DEL AÑO 2021.

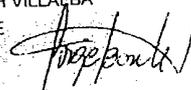

Segundo Secretario Consol del Ecuador en Caracas



CAPITULO: ARTIDA: 6.2.
DERECHOS CONSULARES: US\$ 80,00 (OCHENTA DOLARES)

CEDULA DE IDENTIDAD
V 7.051.364 MM315

APPELLIDO: BOSCH VILLALBA
NOMBRES: JORGE



PRIMA TITULAR: 15-02-62 SOLTERO
F. NACIMIENTO - EDO CIVIL

10-08-11 08-2021
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

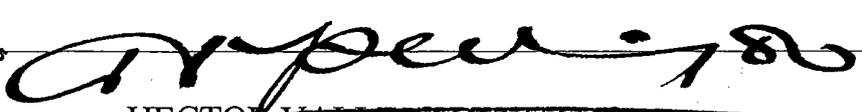

Dante Rivas
Director







NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
2 Yánez Machado, abogado con matrícula profesional número diez
3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en una foja útil el
6 PODER ESPECIAL otorgado por JORGE BOSCH VILLALBA a
7 favor de JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA.- Quito, a
8 veinticuatro de mayo del año dos mil doce. El Notario (firmado).-
9
10 
11  HECTOR VALLEJO DELGADO.
12 NOTARIO 35
13
14 
15
16
17
18
19
20
21
22
23 
24
25
26
27
28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL , otorgada por JORGE BOSCH VILLALBA , a favor de JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA .- Firmada y sellada en cuatro fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.


NOTARIO 35
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VALLEJO DELGADO


HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
NOTARIO 35

PROTOCOLIZACION No.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ALBERTO SANMIGUEL SILVA Y OTRO

A FAVOR DE : DR. CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: DOS

FECHA:

24-may-12

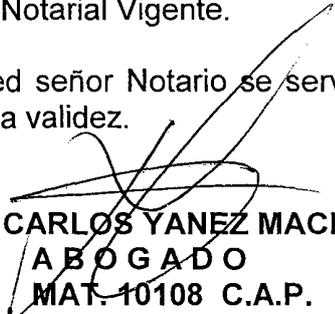


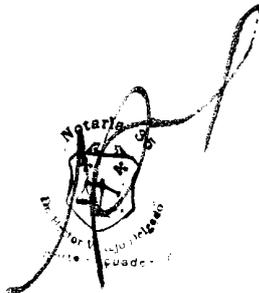
SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.



PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores ALBERTO SANMIGUEL SILVA, identificado con pasaporte Colombiano número 2018266; LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA identificado con pasaporte Colombiano número 19064952. Los dos de nacionalidad Colombiana en calidad de accionistas de la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. Los comparecientes son mayores de edad legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes en adelante y para efectos del presente poder especial se les podrá denominar también "LOS MANDANTES".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los mandantes señores ALBERTO SANMIGUEL SILVA y LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA en su calidad de accionistas de la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311 legalmente capaces mediante el presente instrumento confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor DR. CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, de Nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número 060302490-2, para que firme cualquier documento, haga la declaración del tipo de inversión y realice todos los trámites que sean necesarios para endosar a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte 7.051.364; 240 la totalidad de las acciones que cada uno posee de la mencionada Compañía.

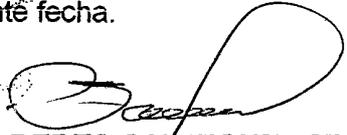
TERCERA.- ENDOSO DE ACCIONES.- El señor ALBERTO SANMIGUEL SILVA, identificado con pasaporte Colombiano número 2018266; endosa a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte 7.051.364; 100 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 10%; de las 100 acciones que él posee en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311.

El señor LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA identificado con pasaporte Colombiano número 19064952; endosa a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte 7.051.364; 100 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 10%; de las 100 acciones que él posee en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311.

CUARTA: Los mandantes confieren a su mandatario todas las facultades comunes a esta clase de encargos y en especial, las señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.



QUINTA: Los otorgantes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden, y determinan que el valor a recibir por cada uno de los comparecientes es de USD. 20.000 (VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS) valor con el cual quedarían todas las cuentas saldadas sin derecho a reclamar por ningún concepto, desde el inicio de la constitución de la compañía a la presente fecha.


SR. ALBERTO SANMIGUEL SILVA.
PASAPORTE 2018266


SR. LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA
PASAPORTE 19064952

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

A4 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA
46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:
SANMIGUEL SILVA ALBERTO

Con: C.C. 2018266 y T.P.
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

X  

HOY 02/12/2011 A LAS 12:50:58 p.m.
Helia Luz Altamar Lozano Notaria
my68mkkym6mmy66

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

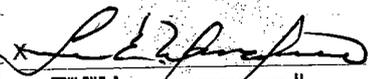
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

A4 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA
46

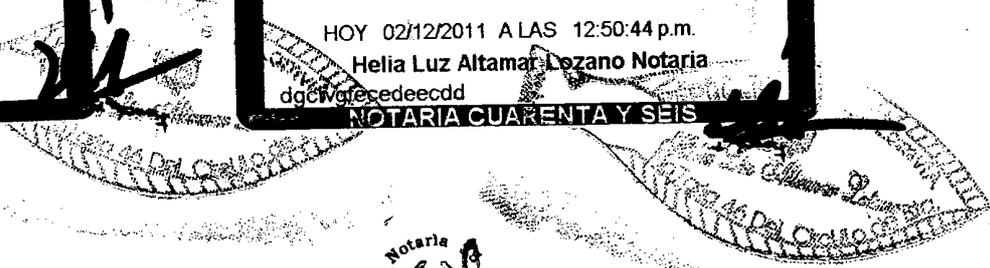
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:
MONCALEANO SANTANA LUIS EDUARDO

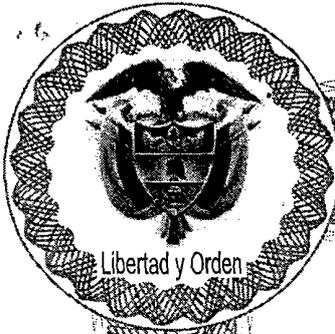
Con: C.C. 19064952 y T.P.
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

X  

HOY 02/12/2011 A LAS 12:50:44 p.m.
Helia Luz Altamar Lozano Notaria
dgcwafesedeecdd

NOTARIA CUARENTA Y SEIS


Notaria
Helia Luz Altamar Lozano
BOGOTÁ - D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALTAMAR LOZANO HELIA LUZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

El: 5/15/2012 11:13:38 a.m.

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMFP111338354
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALBERTO SANMIGUEL // LUIS MONCALEANO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100133460000948

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
 2 Yáñez Machado, abogado con matrícula profesional número diez
 3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
 4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en tres fojas útiles
 6 el PODER ESPECIAL otorgado por ALBERTO SANMIGUEL
 7 SILVA Y LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA a
 8 favor del DOCTOR CARLOS WILFRIDO YANEZ
 9 MACHADO.- Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil doce.
 10 El Notario (firmado).
 11
 12 
 13  HECTOR VALLEJO DELGADO
 14 NOTARIO 35
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23 
 24
 25
 26
 27
 28

Firma manuscrita vertical

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL, otorgada por ALBERTO SANMIGUEL SILVA Y OTRO, a favor de CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO .- Firmada y sellada en cuatro fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

